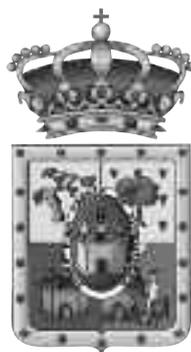


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2012

Lunes 15 de Octubre

Núm. 117

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

| | |
|---|------|
| MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| Notificación actas infracción/liquidación | 2668 |

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|------|
| ABEJAR | |
| Presupuesto 2012 | 2668 |
| Cuenta general 2011 | 2669 |
| ALCUBILLA DE LAS PEÑAS | |
| Presupuesto 2012 | 2669 |
| Obra nº 3 Plan Diputación 2012 | 2669 |
| Cuenta general 2011 | 2669 |
| ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ | |
| Expediente nº 1/2012 de modificación de créditos | 1670 |
| Aprobación inventario de bienes | 1670 |
| ALMAZÁN | |
| Reglamento de administración electrónica | 1670 |
| Arrendamiento Centro de Turismo Rural | 1675 |
| MOMBLONA | |
| Tasa cementarios y ordenanza reguladora | 1675 |
| ÓLVEGA | |
| Aprobación varios padrones | 1676 |
| LA PÓVEDA | |
| Investigación titularidad de bienes | 1676 |
| Obra nº 33 Convenio aguas residuales | 1676 |
| POZALMURO | |
| Padrón agua y basura 2012 | 1677 |
| LA RUBIA | |
| Ordenanza recogida de basuras | 1677 |
| SAN ESTEBAN DE GORMAZ | |
| Licencia ambiental | 1679 |
| SAN LEONARDO DE YAGÜE | |
| Ordenanza impuesto de vehículos | 1679 |
| Ordenanza actividades deportivas | 1679 |
| Ordenanza cementerios | 2680 |
| Ordenanza basuras | 2680 |
| Ordenanza alcantarillado | 2680 |
| Ordenanza vados | 2681 |
| Ordenanza expedición documentos administrativos | 2681 |
| SERÓN DE NÁGIMA | |
| Ordenanza utilización efectos de propiedad municipal | 2681 |
| TARDELCUENDE | |
| Concesión suplemento de crédito | 2683 |
| VILLANUEVA DE GORMAZ | |
| Subasta pública coto de caza | 2683 |
| YELO | |
| Presupuesto 2012 | 2689 |
| Obra nº 65 Plan Diputación 2012 | 2689 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|---|------|
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA | |
| Declaración de herederos 549/2011 | 2690 |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN | |
| Declaración de herederos 1029/2012 | 2690 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA | |
| Procedimiento ordinario 436/2011 | 2690 |

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992) y haciendo uso de lo que determina la citada disposición, por el presente anuncio se cita a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación para notificarles las Actas de Infracción/Liquidación o resoluciones que se especifican y que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero del titular.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Soria, como órgano responsable de la tramitación del procedimiento, sita en la calle Pintor Maximino Peña, 2-4 bajo.

ACTAS DE INFRACCIÓN

| <i>Empresa/Trabajador</i> | <i>Nº Expte.</i> | <i>Infracción</i> |
|--------------------------------------|------------------|--|
| SEVERIN SEVKOV LIKOV | I422012000012237 | Art. 22.7 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8). |
| CENTRO ÓPTICO SÁNCHEZ BARREIRO, S.A. | I422012000015469 | Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8). |
| PROSERVICIOS DE CASTILLA, S.L. | I422012000015267 | Art. 22.11 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8). |
| KHALID SBAI | I422012000014964 | Art. 21.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8). |
| VIORÉL CURT | I422012000015570 | Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE del 8). |

RESOLUCIONES

| <i>Empresa/Trabajador</i> | <i>Nº Expte.</i> | <i>Infracción</i> |
|---------------------------|------------------|--|
| ASEN ASENOV ASENOV | I422012000011631 | Art. 50.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8). |

Soria, 25 de septiembre de 2012.– La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Paloma Ibáñez Díez. 2288

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a la que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-117-15102012



b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Abejar, 26 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2290b

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Abejar, 26 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Antonio Carlos Romero Pérez. 2290c

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcubilla de las Peñas, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2309

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre de 2012 el Proyecto Técnico de las obras “Mejora Redes Abastecimiento”, obra número 3 del Plan Diputación de 2012, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros IVA incluido (24.000’00 €), se expone al público para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Alcubilla de las Peñas, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2310

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se

BOPSO-117-15102012



expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Alcubilla de las Peñas, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2311

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldehuela de Periañez, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, el expediente nº 1/2012 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldehuela de Periañez, 28 de septiembre de 2012.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 2291

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012 el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Aldehuela de Periañez, 28 de septiembre de 2012.– La Alcaldesa, María Reyes Vallejo Indiano. 2292

ALMAZÁN

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, núm. 94, de 20 de agosto último, el anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Almazán, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de agosto de 2012, y habiendo finalizado el plazo de información pública sin que se hayan presentado sugerencias, reclamaciones ni alegaciones, conforme previene el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera definitivamente aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

OBJETO:

- Ámbito de Aplicación
- Definiciones
- Derechos de los Ciudadanos en el Marco de la Administración Electrónica
- Deberes de los Ciudadanos
- Principios generales de actuación
- Aprobación y publicidad de los programas y aplicaciones
- Sistemas de Acceso a los servicios electrónicos
- Transmisión de datos entre Administraciones Públicas
- Formas de autenticación

BOPSO-117-15102012



- Formas de representación de interesados
- Registro electrónico
- Comunicaciones electrónicas
- Documentos y certificados electrónicos
- Copias electrónicas
- Expediente electrónico
- Archivo electrónico de documentos

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

- Qué se puede tramitar
- Qué se puede consultar
- Quién puede tramitar
- Quién puede consultar
- Qué se necesita
- Cómo tramitar y/o consultar

OBJETO:

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos”, otorga a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas.

El presente reglamento fija las relaciones entre los ciudadanos y el Ayuntamiento de Almazán, en materia de Administración Electrónica, de tal forma que se garantice el derecho anteriormente mencionado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El reglamento será de aplicación en:

- Los órganos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Almazán.
- Patronatos y organismos dependientes de ella.
- Los ciudadanos y las personas físicas o jurídicas, cuando utilicen los medios electrónicos puestos a su disposición para tal fin por el Ayuntamiento de Almazán.

DEFINICIONES:

En el reglamento se incluyen términos que todos ellos están definidos en el ANEXO I de la Ley 11/2007 de 22 de Junio.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS:

Los derechos de los ciudadanos en la relación por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Almazán son los indicados en el Art. 6 de la Ley 11/2007.

PRINCIPIOS GENERALES

Los principios que deben regir en la relación por medios electrónicos de los ciudadanos con el Ayuntamiento de Almazán, son los que marca el Art. 4 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y APLICACIONES

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almazán y el órgano que corresponda de los Organismos y Patronatos que dependan de ella, serán los que aprueben las aplicaciones y programas que se implanten para el uso de los medios electrónicos, informativos y telemáticos de los procedimientos administrativos.



SISTEMAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS:

El Ayuntamiento de Almazán y sus organismos dependientes facilitarán el acceso a los servicios electrónicos a los ciudadanos por los siguientes medios:

- Acceso desde las Oficinas del Ayuntamiento de Almazán (tramitación guiada por funcionarios).
- Puntos de acceso públicos. En el edificio del Ayuntamiento de Almazán.
- A través de cualquier ordenador conectado a Internet accediendo a la página www.almazan.es

TRAMITACIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

El Ayuntamiento de Almazán cumplirá y se adaptará a las redes de intercambio de datos entre Administraciones, de acuerdo al Art. 9 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio y teniendo en cuenta siempre la Ley de Protección de Datos 15/1999 de 13 de Diciembre.

SEDE ELECTRÓNICA

El acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almazán es a través de www.almazan.es, pero a efectos de eficacia se aprueban una subsede electrónica que se llamará tramitadoralmazan.dipsoria.es. Ajustándose en todo caso a lo marcado en el Art. 10 de la Ley 11/2007 de 22 de Junio. Si en un momento determinado fuese necesaria la creación de otras subsedes se anexionaría a este Reglamento el acuerdo de creación de las mismas.

FORMAS DE AUTENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica, que irán incorporándose sin previo aviso, cuando técnicamente sea posible:

- DNI electrónico
- Sistema de firma electrónica avanzada
- Otros sistemas de firma electrónica con registro previo.
- Usuario y contraseña con identificación previa.

El Ayuntamiento de Almazán utilizará para su identificación:

- Sistema de sede electrónica
- Sistemas de firma electrónica, certificado de entidad.
- Firma electrónica de funcionarios.
- Clave y usuario en entornos de intercambio de datos seguros.

El Ayuntamiento de Almazán dispondrá de los medios técnicos necesarios para que todos los certificados y elementos mencionados anteriormente sean operativos.

Será de libre acceso para los ciudadanos la siguiente información:

- Información sobre la organización y los servicios de interés.
- Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- Tablón de anuncios.
- Publicaciones oficiales.
- Expedientes sometidos a información pública.
- Relación de certificados y prestadores públicos y privados admitidos por el Ayuntamiento de Almazán.
- Cualquier otra información de acceso general.

*REGISTROS ELECTRÓNICOS*

El Ayuntamiento de Almazán creará un registro electrónico en la subsección electrónica que estará conectado o será el mismo que el Registro de E/S general.

Cuando un ciudadano presente una solicitud de forma electrónica, el sistema le informará de cuando se ha realizado el proceso y el número de registro asignado, que será el justificante de haber presentado por medios electrónicos la documentación.

Todas las salidas dirigidas a un ciudadano o entidad serán visibles por él en la subsección.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Almazán que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Almazán podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, siempre que no haya impedimento técnico o se realice un paro del sistema por labores de mantenimiento.

El cómputo de plazos será el establecido en el art. 26 de la Ley 11/2007.

COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Si el interesado elige como medio preferente para que se le notifique la comunicación electrónica, el Ayuntamiento de Almazán realizará dicha notificación mediando la notificación segura, utilizada por Correos o por otro proveedor, o bien, mediante un buzón de correo electrónico que cumpla con los requerimientos indicados en los arts. 27 y 28 de Ley 11/2007.

Si el ciudadano expresamente autoriza que las comunicaciones se realicen a través de la subsección electrónica estas deberán darse por suficientes y tendrán la validez indicada en la Ley 11/2007.

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO Y COPIAS ELECTRÓNICAS

El Ayuntamiento de Almazán generará documentos electrónicos de acuerdo a las condiciones señaladas en el art. 29 de la Ley 11/2007, así como la realización de copias electrónicas se ajustará a lo dispuesto en el art. 30 de la misma Ley.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Los expedientes electrónicos se realizarán con lo expuesto en el art. 32 de la Ley 11/2007.

ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS

Todos los documentos electrónicos generados serán guardados en un archivo electrónico puesto en marcha para tal efecto, con todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

Diariamente se obtienen copias de seguridad en cintas magnéticas de los documentos electrónicos y una vez a la semana dicha copia se guarda en un armario ignífugo.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

El Ayuntamiento de Almazán, dispone de un sistema de tramitación propio realizado con el lenguaje de programación Velneo y el Portal de la subsección electrónica está realizado en Drupal, en dicho sistema se irán implementando los procedimientos conforme se vaya estudiando su tipificación, no obstante, hay un procedimiento específico al que se llama Procedimiento Gene-



ral y sobre el cual un ciudadano o Ayuntamiento puede presentar cualquier solicitud, esté o no esté especificado en la lista de trámites.

En todos los procedimientos publicados se adjunta información sobre el mismo.

Mientras se van realizando las labores de tipificación y simplificación de procedimientos administrativos, se habilitará un procedimiento denominado “Procedimiento General” en el que un ciudadano podrá solicitar cualquier tipo de trámite. En este procedimiento, aunque sea manual, la dependencia que realice la tramitación del expediente podrá informar vía web y con autenticación al ciudadano o entidad de la situación del expediente.

QUÉ SE PUEDE TRAMITAR:

La presentación de documentación al Registro de E/S electrónico. Para ello se facilitan las plantillas de cada procedimiento, si es que tiene, para su descarga. No obstante podrá presentarse además cualquier tipo de documento, no generado a través de ninguna plantilla. Eso sí, todo documento a presentar deberá estar en formato .pdf y firmado digitalmente por el interesado.

QUÉ SE PUEDE CONSULTAR:

La documentación electrónica presentada, con el nº de Registro de entrada correspondiente, la fecha y la hora.

Las comunicaciones electrónicas efectuadas por el Ayuntamiento de Almazán al interesado, con el nº de Registro de salida correspondiente, la fecha y la hora.

El estado de los expedientes del interesado.

QUIÉN PUEDE TRAMITAR:

Cualquier interesado identificado en el sistema.

Cualquier “gestor” al que acudan otros interesados, bien por no disponer de los medios necesarios. (Sean estos medios de identificación, de conexión, de equipos informáticos, etc), o por cualquier otro motivo. Por ejemplo, el ayuntamiento de un municipio podría presentar documentación electrónica de un interesado que acuda allí, e incluso consultar las notificaciones electrónicas realizadas a éste, siempre que disponga de la autorización de dicho interesado.

QUIÉN PUEDE CONSULTAR:

Cualquier interesado identificado en el sistema.

Cualquier “gestor” que disponga de autorización para consultar documentación electrónica de otros interesados.

QUÉ SE NECESITA:

Para transformar cualquier documento a formato .pdf: Instalación de la impresora PDF Creator disponible en la zona de descargas u otro conversor.

Para firmar digitalmente los documentos pdf: Certificado digital expedido por cualquier autoridad de certificación, y aplicación de firma que está disponible en la zona de descargas, con su manual de uso.

Para tramitar y/o consultar documentación electrónica: Identificarse en el sistema, bien con usuario y contraseña autorizados por el Ayuntamiento de Almazán, bien con DNI electrónico, o bien con Certificado digital expedido por cualquier autoridad certificadora salvo la FNMT.

CÓMO TRAMITAR Y/O CONSULTAR:

1.- Para presentar un documento:

1. Descargar la plantilla correspondiente si es que la hay.

BOPSO-117-15102012



2. Si no hay plantilla, elaborar el documento con un editor de texto.
3. Transformar el documento a formato .pdf
4. Firmar electrónicamente el documento.
5. Identificarse en el sistema.
6. Seleccionar la opción Registro entrada del menú TRAMITACIÓN, y seguir los pasos que se indican: introducción de datos del interesado, del registro, y adjuntar los ficheros .pdf firmados electrónicamente.

2.- Para consultar:

1. Documentación registrada: Pulsando esta opción en el menú, aparecerán las fichas correspondientes a los registros de entrada realizados telemáticamente por el usuario identificado.
2. Buzón de comunicaciones o notificaciones: Pulsando esta opción, el usuario identificado accederá a las notificaciones electrónicas que se le han efectuado a todos los interesados que él gestiona y que le hayan autorizado previamente a ello.
3. Expedientes: Desde esta opción, el usuario podrá consultar el estado de los expedientes de los interesados que gestiona y que le hayan autorizado previamente a ello.

CONSULTA DE GESTORES

1. Nuevo interesado: Desde esta opción el usuario identificado adjuntará el documento de autorización a consulta de los datos del interesado del que especifique el DNI. Una vez se confirme en el Ayuntamiento de Almazán esta autorización, el usuario podrá consultar las notificaciones y expedientes del interesado.

2. Relación de interesados: Desde esta opción el usuario identificado verá la lista de interesados sobre los que puede consultar sus notificaciones y expedientes.

Almazán, 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2296

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 112, de fecha 1 del actual, aparece inserto el anuncio de licitación para el arriendo del Centro de Turismo Rural propiedad de este Ayuntamiento y, siguiendo acuerdo municipal, se modifica el plazo de presentación de ofertas consistente en ampliar dicho plazo en quince días naturales más, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El resto de condiciones de licitación que figuran en el anuncio inicial no se modifican.

Almazán, 2 de octubre de 2012.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2312

MOMBLONA

El Pleno del Ayuntamiento de Momblona, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó provisionalmente el establecimiento de la tasa por ocupación de terrenos en el Cementerio municipal y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el citado expediente permanecerá a disposición de todos aquellos interesados para la formulación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

BOPSO-117-15102012



En el supuesto de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Momblona, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2303

ÓLVEGA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, acordó la aprobación de los siguientes padrones de tasas municipales:

Suministro de agua potable (1^{er} semestre de 2012).

Recogida de basuras (Año 2012).

Alcantarillado y depuración (1^{er} semestre de 2012).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedan expuestos al público por el plazo de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario, por los conceptos citados, desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 2308

LA PÓVEDA

Iniciado expediente para investigar la titularidad de los bienes siguientes:

- “Franja de terreno situado entre los inmuebles Calle Real, 23 y Calle Real, 25 de La Póveda de Soria”.

- “Franja de terreno situado en la Calle Larga, 33 de Barriomartín”.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Póveda de Soria, 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 2304

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2012 el Proyecto Técnico de la Obra “Mejora captación, cloración y depósitos de agua en La Póveda, Barriomartín y Arguijo”, obra nº 33 del Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Soria para realizar obras destinadas a garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas de las localidades de menos de 500 habitantes de la Provincia de Soria, redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Guajardo Esteban, con un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00 €), se expone al pú-



blico durante el plazo de 8 días, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones y/o alegaciones consideren oportunas, considerándose aprobado definitivamente en caso de no formularse reclamación alguna.

La Póveda de Soria, 26 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 2305

POZALMURO

Elaborado provisionalmente el padrón de aguas y basuras correspondiente al ejercicio de 2012, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozalmuro, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 2307

LA RUBIA

Elevada a definitiva, por falta de reclamaciones, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del servido de recogida de basura, aprobada inicialmente en Sesión celebrada por la Comisión Gestora el día 27 de julio de 2012, por medio del presente se procede a su publicación, en cumplimiento de lo señalado el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de 2 meses contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA EN I.A LOCALIDAD DE LA RUBIA

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de la Potestad concedida por los art. 133.2 y 142 de la constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad establece la “Tasa por la Prestación del Servicio de recogida de basura”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y que será aplicable a la Localidad de La Rubia.

Art. 2.- Hecho Imponible y obligación de contribuir.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Art. 3.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas en condiciones de



habitabilidad, ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista; arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

Art. 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad, por unidad de local, que se determinará con independencia de la naturaleza y destino de los inmuebles y del lugar, plaza, calle o vía pública en que estén ubicados aquéllos. Esta cantidad será el resultado de dividir el coste anual que ha supuesto la prestación de este servicio entre todos los sujetos pasivos.

Art. 7.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán durante el mes de enero de cada año, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer mes de utilización del servicio.

Art. 8.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días; hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la primera cuota.

Las declaraciones referentes a cambios de contribuyentes surtirán efectos a partir del periodo siguiente que corresponda al recibo que satisfagan. Cuando se comuniquen bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente,, deberá acompañarse dicha alfa, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la baja.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente.

Art. 9.- Normas de Gestión.

Será competencia de la Entidad Local la gestión y liquidación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de las



facultades de gestión, liquidación, inspección tributaria de estas facultades en la Excm. Diputación Provincial de Soria, de acuerdo con lo señalado en el art. 7 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la clasificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art.77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Rubia, 1 de octubre de 2012.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 2297

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por Muebles Gormaz, S.L. se ha solicitado licencia ambiental, expte. nº A-25/2012, para la instalación de la actividad de fabricación y venta de muebles en Pol. Las Carretas, Calle B, nº 10 de San Esteban de Gormaz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La documentación se podrá consultar en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, en horario de atención al público, de 9 a 14 h y de lunes a viernes.

San Esteban de Gormaz, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Millán Miguel Román.2300

SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 25 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2295

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el



día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2314

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2315

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2316

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2317



El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2318

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Leonardo de Yagüe, 28 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2319

SERÓN DE NÁGIMA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 13 de junio de 2012, de aprobación provisional de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de efectos de propiedad municipal y no habiéndose producido ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art.17.3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayunta-



miento establece la “tasa por utilización de propiedad municipal” que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

La utilización de los efectos o útiles propiedad del Ayuntamiento de Serón de Nágima, constituye el hecho imponible.

ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán obligados al pago, las personas o entidades de carácter privado, que soliciten la utilización de los efectos, excepto cuando los fines perseguidos por los solicitantes sean benéficos, culturales o en aras de la infancia, sin que esta exención se extienda a la preceptiva constitución de fianza.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- GRAVAMEN

La base de gravamen es la unidad.

a) Los tipos de gravamen por unidad y día serán los siguientes

| <i>Concepto</i> | <i>Precio</i> |
|---|---------------|
| Mesas y tableros..... | 0,5 |
| Sillas | 0,10 |
| Utilización de locales para uso personal previa solicitud y valoración por parte del Ayuntamiento | |

El resto de efectos o útiles propiedad del Ayuntamiento en ningún caso serán objeto de alquiler ni de cesión.

FIANZAS

| <i>Concepto</i> | <i>Precio</i> |
|--|---------------|
| Mesas y tableros | 20 |
| Sillas | 2 |
| Utilización de locales para uso personal | |

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES

Toda persona o entidad que desee utilizar efectos o útiles propiedad del Excmo. Ayuntamiento, lo solicitará por escrito en instancia dirigida a la Urna. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la que hará constar con todo detalle la base y número de efectos que desea utilizar, lugar donde se empleen y tiempo que los precise.

No se hará entrega de ninguno de estos enseres si no es a través de autorización de la Alcaldía, previa liquidación de los derechos de la tarifa, sin perjuicio de que en casos de urgencia la liquidación se efectúe a posteriori.

BOPSO-117-15102012

**ARTÍCULO 7.- RECOGIDA Y ENTREGA DE ENSERES**

Los efectos alquilados se recogerán por el solicitante, previa autorización, en el lugar que se determine en cada caso.

La devolución de los mismos se realizará de igual manera en el lugar que se determine en cada caso, pero siempre dentro del término municipal de Serón de Nágima.

El horario tanto de la recogida como la entrega de los materiales se determinará por el encargado del material del Ayuntamiento de Serón de Nágima, debiendo el solicitante adaptarse a los horarios de las jornadas de trabajo del personal del Ayuntamiento.

Los efectos alquilados deberán ser devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados y el usuario será responsable de los deterioros causados, los cuales serán valorados por el Técnico Municipal correspondiente, quedando obligados los usuarios al abono de los desperfectos causados o a su reposición.

Los locales serán utilizados por los usuarios exclusivamente para aquellas funciones que le sean propias.

Los usuarios del local estarán obligados a su uso y conservación diligente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Serón de Nágima, 24 de septiembre de 2012.– El Teniente de Alcalde, Rubén Jiménez García. 2313

TARDELCUENDE

El Pleno del Ayuntamiento de Tardelcuende, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tardelcuende, 1 de octubre de 2012.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 2302

VILLANUEVA DE GORMAZ

PLIEGO de cláusulas administrativas particulares que como Ley fundamental del contrato regirá en la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de caza en los montes de utilidad pública y consorciados pertenecientes a este Ayuntamiento.

I. **OBJETO DEL CONTRATO.** Es objeto del contrato la enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento de caza en los siguientes montes pertenecientes al Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz integrantes del Coto de Caza.



- Monte consorciado número SO 3184 del elenco de esta provincia denominado Valdelordiez, 153,00 hectáreas monte perteneciente al ayuntamiento de Villanueva de Gormaz todo el término municipal 2088 hectáreas, incluido el monte y todo lo de particulares.

Forman parte integrante del presente pliego las condiciones facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General de Montes (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 64 y 73 de fecha 6 y 30 de junio de 1975) y Pliego Especial de condiciones facultativas para este aprovechamiento que se une a éste.

II. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. Será de 5 años, temporadas de caza 2013-20014, a 2018-2019, dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para cada especie.

III. *RENTA BASE O TIPO DE LICITACIÓN*. La renta base o tipo mínimo de licitación para la totalidad de la superficie objeto de aprovechamiento se fija en 24.000 euros (veinticuatro mil) al año, mejorables al alza.

IV. *PAGO DEL PRECIO DE LA ADJUDICACIÓN*. El importe de la adjudicación será hecho efectivo por el interesado por anualidades anticipadas dentro de los diez primeros días del mes de enero de cada uno de los años y mediante ingreso en cuenta abierta de este Ayuntamiento en una de las Entidades bancarias colaboradoras en el momento del pago. La primera anualidad se hará efectiva en el momento de formalización del contrato.

En caso de demora en el pago, siempre que éste se retrase más de quince días, llevará aneja la obligación de abonar el interés legal del dinero, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 11 de enero de cada año en el caso de no haberse satisfecho el importe de la adjudicación por el adjudicatario.

V. *CAPACIDAD PARA CONTRATAR*. Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera como prohibitivas el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido 2/2000 de 16 de junio).

No pueden optar a la subasta pública, todos cuantos hayan tenido en años anteriores alguna intervención judicial con el Ayuntamiento.

VI. *GARANTÍA PROVISIONAL* La garantía provisional para participar en la subasta será 480 euros equivalentes al 2% del tipo de licitación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/200 de 16 de junio.

VII. *GARANTÍA DEFINITIVA*. La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación referido a las cinco anualidades y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas del art. 37 de la Ley citada.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

VIII. *EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES*. Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

BOPSO-117-15102012



Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones optando a la subasta se presentarán personalmente por los lidiadores en el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz, El día veintisiete de noviembre de dos mil doce a las doce horas y el pliego está expuesto al público durante veinte días naturales, y la subasta se celebra en los siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el día 27 de noviembre de 2012, a las 12 horas y 30 minutos.

9.2. Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indica) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (Anexo I) y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: “Proposición Económica” Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición.

No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado documentos, expresará la inscripción de: “Documentación Complementaria” y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Fotocopia del D.N.I. (Documento Nacional de Identidad) del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio de ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable (Anexo II) del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP (Texto Refundido RDL 2/2000 de 16 de junio) y que se hallan al comente del pago de deudas tributarias y con la Seguridad Social. Al licitador que resulte adjudicatario se le exigirá la presentación de certificado de Hacienda y de la Seguridad Social.

X. MESA DE CONTRATACIÓN. La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: El Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz, o miembro en quien delegue.

BOPSO-117-15102012



- El Secretario: la Secretaria de la Corporación.

-Vocales: 2 miembros del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz.

XI. *CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL*. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los lidiadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XII. *APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS*. La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz el día veintisiete de noviembre de dos mil doce a las doce horas y treinta minutos de la mañana, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XIII.- *DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO A FAVOR DEL ANTERIOR ARRENDATARIO*. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Caza de Castilla y León, Ley 4/1996, de 12 de julio y reglamento de desarrollo, el Ayuntamiento podrá conceder derecho de tanteo y adjudicar el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida, al arrendatario anterior del aprovechamiento, siempre que no optara por ejercer directamente la Entidad tal derecho de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Según lo anteriormente expuesto, siempre que se presentasen varias ofertas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 27.3 del Decreto 83/1998 de 30 de abril que desarrolla el título IV "De los Terrenos" de la Ley de Caza citada, el Ayuntamiento comunicará, si no ha optado a la subasta pública, al anterior arrendatario las ofertas recibidas indicando el mejor precio ofertado y el nombre del postor, teniendo el arrendatario, a partir de la notificación, nueve días naturales para ejercitar su derecho de tanteo y subrogarse en el precio del remate. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del presente Pliego, el Ayuntamiento adjudicará definitivamente el contrato al rematante o al anterior arrendatario, siempre en el mejor precio ofertado.

XIV.- *DERECHO DE TANTEO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO*. Conforme a las previsiones de la Orden de 28 de agosto de 1962 y art. 271 del vigente Reglamento de Montes, el Ayuntamiento podrá ejercer derecho de tanteo y adjudicarse el aprovechamiento en el tipo de licitación o en el de la mejor postura ofrecida, en los supuestos respectivamente de que la subasta quede desierta o que, mediante ofertas, éstas no alcanzasen el precio índice.

XV.- *ADJUDICACIÓN DEFINITIVA*. La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de las proposiciones económicas.



La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiera hecho con infracción del Ordenamiento o que se ejercite derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento o por el anterior arrendatario.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VII.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de la subasta en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XVII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Todos los gastos de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y de formalización de contrato y elevación del mismo a documento público si fuese necesario.

b) Toda clase de impuestos, tasas y tributos estatales, municipales y regionales establecidos o que se establezcan por cualquiera de las Administraciones, incluso el IVA.

c) Los gastos que puedan ser exigidos como consecuencia del contrato, entre ellos la matrícula del Coto de Caza, las tasas exigidas por la Junta de Castilla y León para obtener las licencias del aprovechamiento, los seguros por daños que sea necesario suscribir, el 15% de mejoras a ingresar a la Junta de Castilla y León, etc.

XVIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes en materia de caza o de las prescripciones técnicas para el ejercicio del aprovechamiento objeto del contrato aprobadas por la Administración autonómica competente.

XIX. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Una vez finalizados los cinco años del contrato de aprovechamiento de caza, se podrá prorrogar por otro plazo igual a otros cinco años, siempre que el Ayuntamiento y el adjudicatario estén conformes en las condiciones que se pacten entre ellos el precio a pagar por el aprovechamiento.

XX. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. En lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el de prescripciones técnicas del Servicio de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Castilla y León, las partes contratantes se someten a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio; Ley de Caza de Castilla y León, Ley 4/1996, de 12 de julio; Decreto 83/1998, de 30 de abril; y demás disposiciones vigentes en materia de caza.

XXI. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las cuestiones que se susciten en torno al presente contrato en su fase de preparación y adjudicación o en cuanto a su interpretación, modificación,



resolución y efectos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa abriendo la vía Contencioso Administrativa.

XXII. *MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA*. Don mayor de edad, de profesión vecino de con domicilio en titular del D.N.I en nombre propio (o en representación de lo que acredita con poder declarado bastante), enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de caza en los terrenos de montes consorciados y término de particulares y pertenecientes al Ayuntamiento, según anuncio de licitación publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº se compromete a dicho aprovechamiento en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Facultativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma)

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GORMAZ PARA CONTRATAR EL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Don mayor de edad, de profesión vecino de con domicilio en la calle titular del D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de lo que acredita con poder declarado bastante), enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el aprovechamiento de Caza en los Montes Públicos y Consorciados y de particulares y pertenecientes al Ayuntamiento según anuncio de licitación publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº se compromete a dicho aprovechamiento en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma del licitador).

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO

D. mayor de edad, con D.N.I. nº y domicilio en calle nº DECLARA:

No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo DECLARO no tener deudas con Hacienda o la Seguridad Social.

Lo que declaro y firmo en a de de 2012.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS PARA ESTE APROVECHAMIENTO, PARTICULARIZADO POR LOS VECINOS DE VILLANUEVA DE GORMAZ

Condiciones particulares para el cumplimiento del coto de caza, de Villanueva de Gormaz, de 2088 hectáreas ubicadas en el término municipal de Villanueva de Gormaz y 153 del monte so 3184 Valdelordiez.

BOPSO-117-15102012



Precio de licitación. 24.000 euros al alza.

Pago del rematante, un año por adelantado, pagadero del uno al diez de enero de cada año, comenzando el primer año en el 2014, puesto que el año 2013 se pagará a la formalización del contrato.

El rematante de la subasta del coto de caza deberá de numerar el coto de caza y marcar correctamente los límites del coto de caza en el término municipal.

Si existiera incumplimiento en el pago del importe que se acepte en la subasta como precio definitivo y adjudicado al mejor postor, se compromete a pagar todos los años restantes hasta el vencimiento de la adjudicación del contrato, es decir deberá de pagar todos los años hasta la terminación de la temporada de caza, de cinco años de 2013-2014 a 2018-2019, ambos inclusive.

Para el pago de cuota al adjudicatario del coto de caza de cada uno de los cazadores que quieran cazar, se establece que los propietarios de las fincas no pagaran el importe que paguen otros cazadores, y los que estén empadronados en el pueblo y sean cazadores y quieran cazar, no pagarán el importe de lo que pagan los cazadores establecido como precio de pago el adjudicatario.

Villanueva de Gormaz, 26 de septiembre de 2012.– La Presidenta, Mercedes Rupérez Sanz. 2285

YELO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012. Los interesados que estén legitimados según lo dispone el Art. 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Yelo, 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 2301

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de septiembre de 2012 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación Calle Medio y Otras. Terminación”, obra número 65 del Plan Diputación 2012, con un presupuesto de veinticuatro mil Euros (24.000'00 €), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Yelo, 27 de septiembre de 2012.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 2306

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SORIA****EDICTO**

En este órgano judicial se tramita declaración de herederos abintestato nº 549 /2011, seguido a instancias de Araceli Llorente Martínez, por fallecimiento sin testar de D^a Juana Llorente Martínez, ocurrido en Soria el 6 de septiembre de 2006, promovido por Araceli Llorente Martínez, hermana de la fallecida, solicitando que se nombre herederos a María Ana, Higinia, Araceli y Germán Llorente Martínez, por resolución de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria, 26 de septiembre de 2012.– El Secretario, (Ilegible).

2320

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0001029/2012 por el fallecimiento sin testar de D. Eduardo Garcés Moreno ocurrido en Chércoles (Soria) el día 04-05-2012, promovido por D^a Juana Alicia Garcés Moreno, pariente del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 2 de octubre de 2012.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar.

2321

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000436/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alex Ayala Chávez, Javier Marina Ransanz, Driss El Berrhouti contra la empresa Construcciones Jonogall, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 2012 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“1.- Se rectifica la Sentencia recaída en las presentes actuaciones, en el sentido de que las palabras “Javier Miranda Ransana”, contenidas en su FALLO, deben entenderse sustituidas por las palabras “Javier Marina Ransanz”.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales. Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jonogall, S.L., con CIF B42123869 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 28 de septiembre de 2012.– La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias.

2298